

CIRCULAR-TELEFAX 57/98

Ciudad de México, D. F., a 14 de diciembre de 1998.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: Operaciones financieras conocidas
como derivadas.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 26 y 32 de su Ley y en el penúltimo párrafo del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, y tomando en cuenta: a) el comienzo de actividades en México del mercado en el que se negocien y celebren contratos estandarizados de futuros y de opciones cotizados en bolsa, y b) que es conveniente autorizar a esas instituciones a constituir garantías cuando celebren operaciones financieras conocidas como derivadas en mercado extrabursátiles, ha resuelto, a partir del día de hoy, modificar la definición de Mercados Reconocidos del numeral M.52.1, adicionar un segundo párrafo al numeral M.52.53.2 y modificar el primer párrafo del numeral M.61.4, de la Circular 2019/95, en los términos siguientes:

“M.52.1 . . .

Mercados Reconocidos	al Chicago Mercantile Exchange, Chicago Board Options Exchange y Mid America Commodity Exchange que forma parte del Chicago Board of Trade, ubicados en la ciudad de Chicago, Illinois, EE.UU.A., así como al MexDer Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal.”
----------------------	--

“M.52.53.2 . . .

Asimismo, las instituciones que celebren las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, en mercados extrabursátiles con contrapartes que sean instituciones de crédito o entidades financieras del exterior calificadas estas últimas como “P-1” por la agencia Moody’s Investors Service o como “A-1” por Standard and Poor’s, podrán dar en prenda títulos o valores de su cartera, únicamente con el propósito de garantizar

el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichas operaciones, siempre y cuando las documenten en el contrato conocido en los mercados internacionales como International Foreign Exchange Master Agreement, en contratos aprobados por la International Swaps and Derivatives Association, Inc., o en otros contratos estandarizados autorizados por el Banco de México.”

“M.61.4 **CALCULO DE LA POSICION.**

Para el cálculo de su Posición de Riesgo Cambiario, las instituciones deberán incluir también todos los activos y pasivos a que se refiere M.61.2 de: a) las sociedades respecto de las cuales sean propietarias de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado o tengan el control de las asambleas generales de accionistas o estén en posibilidad de nombrar a la mayoría de miembros del consejo de administración, incluyendo a las entidades financieras del exterior, y b) los fideicomisos que participen con el carácter de socios liquidadores en el MexDer Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., por las operaciones que celebren por cuenta de la institución de que se trate.

...”

A t e n t a m e n t e

BANCO DE MEXICO

DR. ALEJANDRO REYNOSO DEL VALLE
DIRECTOR DE ANALISIS DEL
SISTEMA FINANCIERO

LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO
DIRECTOR DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRAL